



Informe anual 2024
Anexos

Anexos del Mecanismo Nacional de Prevención (MNP)

Anexo B

B.2

SUGERENCIAS (MNP)

B.2 SUGERENCIAS FORMULADAS POR EL DEFENSOR DEL PUEBLO EN SU CONDICIÓN DE MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN (MNP)

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
10/01/2024	Visita a la Comisaría Provincial de Málaga	Dirección General de la Policía. Ministerio del Interior	<p>1.- Que se entregue a las personas detenidas, y que la tengan en su poder durante su estancia en los calabozos, una copia del formulario de información al detenido relativo a la Instrucción 4/2018 de la Secretaría de Estado de Seguridad, por contener información imprescindible.</p> <p>2.- Que se facilite una bata o prenda a aquellas personas privadas de libertad a las que se les practica un registro que implique desnudo corporal.</p>	22019181	Ver texto
10/01/2024	Visita a la Comisaría Central de la Policía Foral de Navarra, en Pamplona	Departamento de Interior, Función Pública y Justicia. Gobierno de Navarra	<p>1.- Que se adopten las medidas necesarias para garantizar que la cobertura de videovigilancia y videograbación de la Comisaría se extienda a todas las dependencias en las que puedan permanecer personas privadas de libertad, incluida la conducción hasta los calabozos, con excepción de los aseos y las salas para entrevistas con miembros de la abogacía.</p>	23023493	Ver texto

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			2.- Que se dicten las órdenes oportunas que garanticen el acceso del personal policial a la zona de calabozos sin armamento, independientemente de que éstas se porten con el cargador vacío, y velar por el riguroso cumplimiento de esta previsión.		
10/01/2024	Visita a Comisaría de la Policía Foral de Tudela (Navarra)	Departamento de Interior, Función Pública y Justicia. Gobierno de Navarra	<p>1.- Que se acometan las labores de reparación en la Comisaría para garantizar un adecuado mantenimiento de las mismas.</p> <p>2.- Que se dote la Comisaría con colchonetas ignífugas a los efectos de garantizar la indemnidad de las personas detenidas, así como del resto que pueda encontrarse en la zona de custodia y detención.</p> <p>3.- Que se adopten las medidas necesarias que garanticen que las mantas entregadas a las personas privadas de libertad se encuentren limpias y no utilizadas previamente.</p> <p>4.- Que se garantice la confidencialidad de los espacios utilizados para las entrevistas de las personas privadas de libertad y miembros de la abogacía. Estos espacios deben carecer de cobertura de videovigilancia y videograbación a efectos de asegurar la privacidad de las comunicaciones.</p>	23023494	Ver texto

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p>5.- Que se impartan las instrucciones necesarias que garanticen la limitación de esposar por detrás a las personas privadas de libertad durante las conducciones en vehículos policiales.</p> <p>6.- Que el formulario de información sobre el funcionamiento y condiciones en las que se va a desarrollar la detención en las dependencias policiales se encuentre disponible a la vista de las personas privadas de libertad.</p> <p>7.- Que se garantice la disponibilidad de batas o prendas para que las personas privadas de libertad puedan cubrirse en caso de que se lleve a cabo un registro personal que implique el desnudo integral.</p> <p>8.- Que se impartan las instrucciones necesarias que garanticen que los exámenes médicos de las personas privadas de libertad custodiadas se lleven a cabo sin la presencia del personal policial, a menos que el facultativo médico expresamente manifieste lo contrario en un caso determinado.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p>9.- Que se adopten las medidas necesarias que garanticen la disponibilidad de ropa adecuada para las personas privadas de libertad que pudieran precisarla mientras permanecen en los calabozos, así como durante su traslado y puesta a disposición judicial o del Ministerio Fiscal, o en libertad y garantizar, en consecuencia, su bienestar y dignidad.</p> <p>10.- Que se adopten las medidas necesarias para garantizar que la luz disponible en los vehículos de traslados permanezca fija, al objeto de evitar comprometer el confort de las personas privadas de libertad motivado por las oscilaciones producidas por el movimiento.</p> <p>11.- Que se garantice la adecuada cumplimentación de la hoja de custodia de las personas detenidas y se registren todas las vicisitudes acontecidas con las personas mientras permanecen privadas de libertad.</p>		
10/01/2024	Visita al Palacio de Justicia de Pamplona (Navarra)	Departamento de Interior, Función Pública y Justicia. Gobierno de Navarra	<p>1.- Que se acometan las labores de limpieza, reparación y pintura necesarias en el interior de las celdas del Palacio de Justicia para garantizar un adecuado mantenimiento de las mismas.</p> <p>2.- Que se doten con jabón los aseos de los calabozos del Palacio de Justicia.</p>	23023497	Ver texto

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p>3.- Que se adopten las medidas necesarias que garanticen un sistema de videovigilancia carente de ángulos muertos en los calabozos de la sede judicial.</p> <p>4.- Que se dicten las órdenes oportunas que garanticen que el personal policial no porte sus armas en lo calabozos, así como durante los traslados de las personas privadas de libertad a los distintos juzgados o tribunales, a la práctica de diligencias forenses, así como durante la celebración de diligencias judiciales en sala.</p> <p>5.- Que se adopten las medidas necesarias que garanticen la indemnidad física de las personas que permanecen en el interior de los calabozos judiciales y se remuevan aquellos elementos que puedan ser utilizados como sistema de anclaje para fines autolíticos.</p> <p>6.- Que se tomen las medidas necesarias para la adecuada práctica de registros personales de las personas privadas de libertad antes de su ingreso en los calabozos de la sede judicial de Pamplona, con independencia de que hayan sido cacheadas con anterioridad a su llegada y a los efectos de garantizar la seguridad de estas personas, así como la del personal policial encargado de su custodia.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p>7.- Que se garantice la seguridad e indemnidad de las personas privadas de libertad y del personal encargado de su custodia mediante la retirada de aquellos elementos ubicados en los calabozos que las puedan comprometer.</p> <p>8.- Que se doten los aseos de la sede judicial de Pamplona con inodoros antivandálicos para las personas privadas de libertad.</p> <p>9.- Que se dicten las órdenes oportunas que garanticen la adecuada cumplimentación del Libro registro de personas detenidas en el Palacio de Justicia.</p>		
12/01/2024	Visita a la Comandancia de la Guardia Civil de Navarra, en Pamplona	Dirección General de la Guardia Civil. Ministerio del Interior	<p>1.- Que realicen las actuaciones necesarias para garantizar un adecuado estado de mantenimiento y conservación del área de custodia y detención.</p> <p>2.- Que se valore la posibilidad de realizar las actuaciones necesarias en el área de custodia y detención, al objeto de garantizar que las celdas cuenten con unas dimensiones adecuadas, conforme a los criterios del MNP y al de organismos internacionales.</p> <p>3.- Que se tomen las medidas oportunas que garanticen siempre que sea posible la pernocta de las personas privadas de libertad en la celda de mayor superficie.</p>	23023496	Ver texto

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p>4.- Que se impartan las instrucciones necesarias para la sustitución de las placas turcas de los aseos por inodoros.</p> <p>5.- Que se tomen las medidas necesarias para la adecuada práctica de registros personales de las personas privadas de libertad antes de su ingreso en los calabozos de la Comandancia, conforme a lo exigido en la Instrucción 12/2007, de la Secretaría de Estado de Seguridad, sobre los comportamientos exigidos a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para garantizar los derechos de las personas detenidas o bajo custodia policial.</p> <p>6.- Que se adopten las medidas necesarias que garanticen la seguridad e indemnidad de las personas privadas de libertad y del personal que las custodia, dotando los aseos con elementos antivandálicos.</p> <p>7.- Que se garantice la seguridad e indemnidad de las personas privadas de libertad y del personal encargado de su custodia mediante la retirada de aquellos elementos ubicados en los calabozos que las comprometan.</p> <p>8.- Que se tomen las medidas oportunas que garanticen la cobertura de videovigilancia y videograbación en todas aquellas zonas por las que transiten las personas detenidas a excepción de los lavabos.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p>9.- Que se extienda la cobertura de videovigilancia a los ángulos muertos evidenciados en el interior de una celda, a los efectos de evitar comprometer la indemnidad y seguridad tanto de las personas que eventualmente la ocupen, como la del personal encargado de su custodia.</p> <p>10.- Que se adopten las medidas necesarias que garanticen la protección de la intimidad y dignidad de las personas detenidas cuando sea necesaria la práctica de un registro personal que implique su desnudo corporal.</p> <p>11.- Que se impartan las órdenes necesarias que garanticen la adecuada y completa cumplimentación de la hoja de custodia y, en consecuencia, que se registren todas las vicisitudes que se producen desde que se lleva a cabo la detención hasta que la persona es puesta a disposición judicial o en libertad.</p> <p>12.- Que se impartan las instrucciones necesarias que garanticen la correcta cumplimentación del formulario de información de la Instrucción 4/2018 de la Secretaría de Estado de la Seguridad, sobre el funcionamiento y condiciones en las que van a permanecer las personas privadas de libertad en esas dependencias.</p> <p>13.- Que se utilicen, siempre que sea posible, aquellos vehículos de traslado de personas privadas de libertad que cuenten con sistemas de retención para garantizar la seguridad de la persona detenida.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
12/01/2024	Visita al Centro Penitenciario de Araba/Álava (País Vasco)	Osakidetza-Servicio Vasco de Salud. Gobierno Vasco	<p>1.- Que se potencie el uso de la telemedicina en el Centro Penitenciario de Araba para la prestación de la asistencia sanitaria de aquellas especialidades que así lo permitan, dado que esta modalidad de asistencia sanitaria facilita la atención de las personas internas y evita las complicaciones inherentes a las conducciones al centro hospitalario.</p> <p>2.- Que se dicten las órdenes oportunas que garanticen la toma de fotografías en todos los partes de lesiones elaborados en el centro penitenciario sin atender a la discrecionalidad de los facultativos médicos.</p>	23029507	Ver texto
12/01/2024	Visita al Centro Penitenciario de Araba/Álava (País Vasco)	Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales. Gobierno Vasco	<p>1.- Que se proceda a acondicionar las celdas de observación del módulo 14 del Centro Penitenciario de Araba de manera que reúnan todas las condiciones de habitabilidad y que garanticen el respeto a la dignidad humana exigidos por la normativa tanto nacional como internacional para todos los espacios destinados al alojamiento de personas sin excepción alguna (Regla Nelson Mandela 13, Regla Penitenciaria Europea 18 y artículo 19.2 del Reglamento Penitenciario).</p>	23029507	Ver texto

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			2.- Que se proceda a acondicionar las celdas destinadas a la práctica de contenciones mecánicas del módulo 14 del Centro Penitenciario de Araba teniendo en cuenta los parámetros recomendados en la « Guía de buenas prácticas en contenciones mecánicas del Defensor del Pueblo del año 2017 »		
12/01/2024	Visita al Centro Penitenciario de Araba/Álava (País Vasco)	Osakidetza-Servicio Vasco de Salud. Gobierno Vasco	<p>1.- Que se fomente la conciencia de la importancia de las actividades psicoterapéuticas en la mejora del desempeño global de las personas internas del centro penitenciario, dando especial consideración a su continuidad a pesar de los condicionantes que impone el contexto (como cambios de módulo, salidas, etc.).</p> <p>2.- Que se valore la suspensión de la aplicación en el Centro Penitenciario de Araba del programa PAIEM, dado que la evidencia recopilada indica que las características y recursos disponibles en el centro hacen que este programa sea menos eficaz y eficiente que otras modalidades de atención de salud mental ya existentes. Asimismo, esta suspensión proporcionaría la oportunidad de explorar alternativas más adaptadas a la estructura y recursos disponibles en el centro penitenciario.</p>	23029509	Ver texto

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p>3.- Que se diseñe un plan de transición implementando medidas proactivas para garantizar que los pacientes actualmente incluidos en el programa no pierdan los recursos de rehabilitación que les proporciona el PAIEM. Es esencial salvaguardar el acceso a actividades grupales, salidas y cualquier otro componente relevante del programa que contribuya a la recuperación y rehabilitación de los pacientes.</p> <p>4.- Que se establezca un mecanismo de seguimiento regular para evaluar e impacto de la suspensión del PAIEM en los pacientes y se realicen los ajustes precisos, con la finalidad de garantizar la calidad de la atención y los recursos de rehabilitación, asegurando una transición suave y eficaz hacia alternativas que se ajusten mejor al contexto específico del Centro Penitenciario de Araba.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p>5.- Que se replantee la figura del interno de apoyo en el Programa de Prevención de Suicidios (PPS) con un enfoque central en el cuidado y bienestar también del interno de apoyo, implementando una supervisión y acompañamiento directos por parte del equipo de salud mental del centro penitenciario, no sólo para seleccionar y evaluar su desempeño, sino también para ofrecer un apoyo continuo y de cuidado emocional en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, que se le proporcione formación continuada para garantizar no sólo una mejora de sus habilidades, sino también un entorno de trabajo que valore su salud emocional y mental, permitiéndole comprender mejor la situación del paciente y contribuir a una intervención más informada y compasiva.</p> <p>6.- Que en el Centro Penitenciario Araba se suprima la posibilidad de someter a régimen de aislamiento a las personas internas que cuenten con antecedentes de trastorno mental, especialmente aquellas con trastorno mental grave incluidas en el Programa de Atención Integral a la Enfermedad Mental (PAIEM), en consonancia con la Regla 45 adaptada por la Asamblea de las Naciones Unidas, en Las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela).</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
12/01/2024	Visita al Centro Penitenciario de Araba/Álava (País Vasco)	Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales. Gobierno Vasco	<p>1.- Que se fomente la conciencia de la importancia de las actividades psicoterapéuticas en la mejora del desempeño global de las personas internas del centro penitenciario, dando especial consideración a su continuidad a pesar de los condicionantes que impone el contexto (como cambios de módulo, salidas, etc.).</p> <p>2.- Que se valore la suspensión de la aplicación en el Centro Penitenciario de Araba del programa PAIEM, dado que la evidencia recopilada indica que las características y recursos disponibles en el centro hacen que este programa sea menos eficaz y eficiente que otras modalidades de atención de salud mental ya existentes. Asimismo, esta suspensión proporcionaría la oportunidad de explorar alternativas más adaptadas a la estructura y recursos disponibles en el centro penitenciario.</p> <p>3.- Que se diseñe un plan de transición implementando medidas proactivas para garantizar que los pacientes actualmente incluidos en el programa no pierdan los recursos de rehabilitación que les proporciona el PAIEM. Es esencial salvaguardar el acceso a actividades grupales, salidas y cualquier otro componente relevante del programa que contribuya a la recuperación y rehabilitación de los pacientes.</p>	23029509	Ver texto

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p>4.- Que se establezca un mecanismo de seguimiento regular para evaluar e impacto de la suspensión del PAIEM en los pacientes y se realicen los ajustes precisos, con la finalidad de garantizar la calidad de la atención y los recursos de rehabilitación, asegurando una transición suave y eficaz hacia alternativas que se ajusten mejor al contexto específico del Centro Penitenciario de Araba.</p> <p>5.- Que se replantee la figura del interno de apoyo en el Programa de Prevención de Suicidios (PPS) con un enfoque central en el cuidado y bienestar también del interno de apoyo, implementando una supervisión y acompañamiento directos por parte del equipo de salud mental del centro penitenciario, no sólo para seleccionar y evaluar su desempeño, sino también para ofrecer un apoyo continuo y de cuidado emocional en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, que se le proporcione formación continuada para garantizar no sólo una mejora de sus habilidades, sino también un entorno de trabajo que valore su salud emocional y mental, permitiéndole comprender mejor la situación del paciente y contribuir a una intervención más informada y compasiva.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			6.- Que en el Centro Penitenciario Araba se suprima la posibilidad de someter a régimen de aislamiento a las personas internas que cuenten con antecedentes de trastorno mental, especialmente aquellas con trastorno mental grave incluidas en el Programa de Atención Integral a la Enfermedad Mental (PAIEM), en consonancia con la Regla 45 adaptada por la Asamblea de las Naciones Unidas, en Las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela).		
17/01/2024	Visita al Centro de Atención Temporal de Extranjeros (CATE) Crinavis (Algeciras, Cádiz)	Dirección General de la Policía. Ministerio del Interior	Que se lleven a cabo las reparaciones necesarias en el suelo de la nave principal del CATE.	23030825	Ver texto
06/02/2024	Visita al Centro de Internamiento de Extranjeros de Valencia	Dirección General de la Policía. Ministerio del Interior	1.- Que se anote en el expediente de cada persona interna todos los cambios de celda que se autoricen y con indicación de si dicho cambio es a petición de la persona extranjera o por decisión administrativa. 2.- Que se adopten las medidas que procedan para garantizar la separación de los menores que estén en el CIE a la espera de que se determine su edad, del resto de los extranjeros, de conformidad con lo establecido en el apartado 10 de las normas del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (CPT).	21028211	Ver texto

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
26/02/2024	Protocolo de contenciones mecánicas del Hospital Universitari Son Espases (Mallorca)	Consejería de Salud. Comunidad Autónoma de las Illes Balears	Que se proceda a revisar el protocolo de contenciones mecánicas del Hospital Universitari Son Espases con el fin de incorporar las previsiones contenidas en la Instrucción 1/2022, de 19 de enero, de la Fiscalía General del Estado, sobre el uso de medios de contención mecánicos o farmacológicos en unidades psiquiátricas o de salud mental y centros residenciales y/o sociosanitarios de personas mayores y/o con discapacidad, con el fin de avanzar en la progresiva eliminación de estas prácticas y la búsqueda de alternativas más respetuosas con los derechos humanos.	23019622	Ver texto
12/04/2024	Visita a la Comisaría Central de la Policía Foral de Pamplona (Navarra)	Departamento de Interior, Función Pública y Justicia. Gobierno de Navarra	Que se garantice el registro en la hoja de custodia de todas las vicisitudes relacionadas con las personas mientras permanecen privadas de libertad, con independencia de que ingresen o no en las áreas de custodia. Estas anotaciones deberán incluir el momento exacto en el que se designa oficialmente un profesional de la Abogacía, la hora en la que acude efectivamente a la Comisaría o en la que se comunica telefónicamente con su patrocinado o patrocinada, así como todos los contactos llevados a cabo entre las personas privadas de libertad y otras terceras partes como familiares, intérpretes, o facultativos médicos, entre otros.	23023493	Ver texto

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
15/04/2024	Visita a la Comisaría Local de Avilés (Asturias)	Dirección General de la Policía. Ministerio del Interior	Que para el caso de que sea necesaria la práctica de un registro personal que implique el desnudo de la persona detenida, se garantice la entrega de una bata, toalla, manta u otra prenda que les permita cubrirse.	22012669	Ver texto
24/04/2024	Visita al Centro de Atención Temporal a Extranjeros (CATE) de Almería	Dirección General de la Policía. Ministerio del Interior	Que se impartan las instrucciones que procedan para que no se utilice la expresión «centro tutelado» cuando se registre la derivación de personas mayores de edad a centros de acogida de las ONG.	22019176	Ver texto
24/04/2024	Visita al Centro de Internamiento de Extranjeros (CIE) de Valencia	Dirección General de la Policía. Ministerio del Interior	<p>1.- Que se lleven a cabo las reparaciones necesarias en el módulo tres, tanto en las paredes de los aseos como en el suelo.</p> <p>2.- Que se adopten las medidas necesarias para instaurar en el Centro de internamiento de extranjeros de Valencia un cuarto que sea susceptible de utilizar como de aislamiento médico o de observación.</p> <p>3.- Que se instalen mamparas de separación en aquellas duchas del Centro de internamiento de extranjeros de Valencia que no tengan este elemento con el fin de preservar el derecho a la intimidad de los internos mientras se asean.</p> <p>4.- Que se instalen en ambas celdas llamadores por si en algún momento el director o la persona en la que delegue estiman necesaria su utilización.</p>	24007376	Ver texto

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p>5.- Que se instalen sillas en los locutorios para su uso tanto por las personas internas como por las visitas.</p> <p>6.- Que se adopten las medidas necesarias para mejorar la calidad y la cantidad de la comida que se ofrece a los internos en el Centro de internamiento de extranjeros de Valencia, adecuando la temperatura de la misma para evitar que se sirva fría. Se deberá ofrecer acceso a agua potable sin restricciones.</p> <p>7.- Que se facilite a las personas extranjeras internas en el Centro de internamiento de extranjeros de Valencia un cepillo de dientes que permita una limpieza adecuada de la dentadura, así como gel de baño en cantidad suficiente para el aseo.</p> <p>8.- Que se adopten las medidas que sean precisas para evitar que tras las inspecciones que se realizan en las celdas, los enseres de los internos aparezcan desordenados y revueltos. De ser necesario un registro más minucioso se deberá realizar en presencia de alguna de las personas que ocupan la celda.</p> <p>9.- Que se incluya en el libro de contenciones el lugar en el que se llevan a cabo las separaciones o contenciones de las personas internas, dado que las celdas de separación no se utilizan a estos efectos.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p>10.- Que se instalen carteles en las lenguas más comunes sobre la posibilidad de interponer quejas y reclamaciones acerca de las dificultades o problemas de las personas internas referidas a su estancia en el CIE, especificando de manera expresa que tales quejas o reclamaciones no interferirán en sus procedimientos de expulsión.</p> <p>11.- Que se garantice que la expedición del documento «fit to travel» se realiza con carácter inmediatamente anterior a la salida del centro de la persona interna.</p> <p>12.- Que en todos los partes de lesiones se consigne la hora en la que se han producido los hechos y la asistencia y se incluya la versión del lesionado sobre los hechos de forma clara, así como el juicio de compatibilidad correspondiente.</p>		
10/05/2024	Visita a la Sala de asilo del Aeropuerto Madrid-Barajas Adolfo Suárez (Madrid)	Aena S.M.E., S.A.. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	Que se instale una red wifi en las salas de asilo del Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas, con el fin de facilitar que los solicitantes de protección internacional aporten las pruebas que estimen pertinentes en apoyo a su petición, a fin de garantizar un análisis en profundidad de la misma y poder usar dicha red para contactar telefónicamente con el exterior.	22018659	Ver texto

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
10/05/2024	Visita a la Sala de asilo del Aeropuerto Madrid-Barajas Adolfo Suárez (Madrid)	Dirección General de la Policía. Ministerio del Interior	Que se adopten las medidas necesarias para que las personas retenidas en las Salas de Asilo del Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas puedan efectuar llamadas telefónicas a través de los teléfonos públicos instalados en las mismas o a través de la red wifi que sea desplegada en estas salas, a fin de garantizar su derecho efectivo a la comunicación.	22018659	Ver texto
21/05/2024	Visita al Centro de Apoyo a la Seguridad (CAS) del Ayuntamiento de Madrid	Alcaldía del Ayuntamiento de Madrid	<p>1.- Que se adopten las medidas necesarias para que el modelo de parte de lesiones disponible en esas dependencias registre literalmente el relato de la persona detenida respecto de la forma en la que se produjeron las lesiones, reflejando la fecha, hora y lugar. Igualmente, dicho modelo debería excluir los antecedentes clínicos personales y familiares, así como los tratamientos previos, siempre que no tengan interés en la valoración de las lesiones.</p> <p>2.- Que se den las indicaciones necesarias para dotar esas dependencias con un sistema de archivo de los partes de asistencia médica que garantice la transparencia y trazabilidad de la información médica relacionada con las personas detenidas a los efectos de identificar y facilitar, en caso de que sea necesario, los informes médicos anteriormente elaborados como, por ejemplo, las personas detenidas que haya sido examinadas en ocasiones previas.</p>	23019797	Ver texto

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
06/06/2024	Visita al Centro Socioeducativo Mariano Ribera (Burjassot, Valencia)	Vicepresidencia Segunda y Conselleria Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda. Generalitat Valenciana	Que se adopten medidas para que el «retroceso educativo» no suponga un retorno al módulo de ingreso, ya que su uso se considera como un pseudo régimen disciplinario que implica una situación de mayor dureza que las previstas legal y reglamentariamente, al estar en situación similar al aislamiento.	23004767	Ver texto
06/06/2024	Visita a calabozos de la Comisaría General de Información en Madrid	Dirección General de la Policía. Ministerio del Interior	<p>1.- Que se adopten las medidas oportunas para asegurar un adecuado almacenamiento de cualquier material policial o de otra naturaleza en aquellas zonas destinadas específicamente para ello.</p> <p>2.- Que se garantice que, en aquellos casos en los que sea necesaria la práctica de un registro personal con desnudo integral, se facilite a la persona privada de libertad una prenda que le permita cubrirse.</p> <p>3.- Que se impartan las órdenes oportunas que garanticen la excepcionalidad de la retirada de efectos personales que puedan comprometer las capacidades físicas de la persona detenida o su integridad moral y dignidad. La justificación de la retirada de pertenencias como unas gafas graduadas o ropa interior deberá ser debidamente anotada en la hoja de custodia del libro registro de personas detenidas.</p>	24003151	Ver texto

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p>4.- Que se den las indicaciones necesarias para garantizar que las hojas de custodia del Libro de registro y custodia de personas detenidas mayores y menores de edad recojan el momento exacto en el que se designa oficialmente un profesional de la abogacía, la hora en la que acude efectivamente a dichas dependencias o en la que se comunican telefónicamente con sus patrocinados, así como todos los contactos llevados a cabo entre las personas privadas de libertad y otras terceras partes como familiares, intérpretes, o facultativos médicos, entre otros.</p> <p>5.- Que se edite e instale en la zona de calabozos información visible sobre el derecho de las personas detenidas a presentar una queja, con información sobre el procedimiento disponible a estos efectos.</p> <p>6.- Que se garantice que el sistema de videovigilancia y videograbación cubra todas las zonas por las que transiten las personas privadas de libertad a excepción de los aseos y de la sala destinada a la asistencia letrada.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p>7.- Que se realicen las actuaciones necesarias para garantizar la indemnidad física de las personas privadas de libertad y la seguridad del personal policial encargado de su custodia. Es necesario que, hasta que no se acometan dichas actuaciones, no se utilicen las estancias comprometedoras.</p> <p>8.- Que se adopten las medidas oportunas para garantizar que las puertas de acceso al aseo de las celdas permanezcan cerradas cuando se encuentren ocupadas por personas privadas de libertad, a los efectos de evitar su empleo para la comisión de conductas suicidas.</p>		
03/07/2024	Visita al Palacio de Justicia de Ayamonte (Huelva)	Dirección General de la Guardia Civil. Ministerio del Interior	<p>1.- Que se adopten las medidas necesarias que garanticen la limpieza de los vehículos utilizados para la conducción y traslado de personas privadas de libertad.</p> <p>2.- Que se garantice que todo el personal de custodia de personas privadas de libertad en las sedes judiciales porte siempre el número de identificación profesional sobre el uniforme, conforme a las normas establecidas al efecto.</p> <p>3.- Que se adopten las medidas oportunas que garanticen la adecuada cumplimentación de las hojas de custodia de las personas privadas de libertad por parte del personal del Puesto de Lepe.</p>	24006035	Ver texto

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p>4.- Que se den las indicaciones necesarias para garantizar que las hojas de custodia del Libro de registro y custodia de personas detenidas mayores y menores de edad del Puesto de Lepe recojan el momento exacto en el que se designa oficialmente un profesional de la abogacía, la hora en la que acude efectivamente a dichas dependencias o en la que se comunican telefónicamente con sus representados, así como todos los contactos llevados a cabo entre las personas privadas de libertad y otras terceras partes como familiares, intérpretes o facultativos médicos, entre otros.</p> <p>5.- Que se edite e instale en la zona de calabozos información visible sobre el derecho de las personas detenidas a presentar una queja, con información sobre el procedimiento disponible a estos efectos.</p> <p>6.- Que se dicten las órdenes oportunas que garanticen que el personal policial no porte sus armas en los calabozos de la sede judicial, así como durante los traslados de las personas privadas de libertad a los distintos juzgados, a la práctica de diligencias forenses, así como durante la celebración de diligencias judiciales en sala.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			7.- Que se adopten las medidas necesarias para garantizar un adecuado registro de las personas privadas de libertad antes de su ingreso en el área de custodia y detención del Puesto de Lepe y, eventualmente, con anterioridad al ingreso en las celdas de la sede judicial.		
03/07/2024	Visita al Palacio de Justicia de Ayamonte (Huelva)	Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública	<p>1.- Que se acometan las labores de acondicionamiento y limpieza necesarias en la zona de custodia de la sede judicial de Ayamonte -sita en la avenida Alcalde Narciso Martín Navarro núm. 28- para garantizar un adecuado mantenimiento de las mismas.</p> <p>2.- Que se adopten las medidas necesarias que garanticen una iluminación suficiente en el interior de las celdas de la sede judicial de Ayamonte, sita en la avenida Alcalde Narciso Martín Navarro núm. 28.</p> <p>3.- Que se realicen las actuaciones oportunas en la sede judicial de Ayamonte, sita en la avenida Alcalde Narciso Martín Navarro núm. 28, a los efectos de garantizar en el interior de sus celdas unas condiciones de temperatura adecuadas.</p> <p>4.- Que se dote la sede judicial de Ayamonte, ubicada en la avenida Alcalde Narciso Martín Navarro núm. 28 con productos de higiene menstrual y jabón para las personas privadas de libertad.</p>	24006035	Ver texto

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p>5.- Que se garantice que el sistema de videovigilancia y videograbación cubra todas las zonas por las que transiten las personas privadas de libertad, a excepción de los aseos en la sede judicial antigua.</p> <p>6.- Que se realicen las actuaciones necesarias en las celdas del Palacio de Justicia ubicadas en la avenida Alcalde Narciso Martín Navarro núm. 28 de Ayamonte (Huelva) para garantizar la indemnidad física de las personas privadas de libertad.</p>		
03/07/2024	Visita al Puesto de la Guardia Civil de Cartaya (Huelva)	Dirección General de la Guardia Civil. Ministerio del Interior	<p>1.- Que se proceda a la sustitución de las colchonetas ignífugas que se encuentren muy deterioradas o rotas, por unas nuevas.</p> <p>2.- Que se edite e instale en la zona de calabozos información visible sobre el derecho de las personas detenidas a presentar una queja, con información sobre el procedimiento disponible a estos efectos.</p> <p>3.- Que se lleve a cabo la sustitución del lavabo del aseo por otro de material antivandálico, al objeto de garantizar tanto la indemnidad física de las personas privadas de libertad como la seguridad del personal encargado de su custodia.</p>	24006037	Ver texto

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p>4.- Que se garantice la cobertura de videovigilancia y videograbación en todas aquellas zonas por las que transiten personas privadas de libertad, a excepción del lavabo.</p> <p>5.- Que se impartan las órdenes necesarias que garanticen la adecuada y completa cumplimentación de la hoja de custodia y, en consecuencia, que se registren todas las vicisitudes que se producen desde que se lleva a cabo la detención hasta que la persona es puesta a disposición judicial o en libertad.</p>		
03/07/2024	Visita a los Calabozos de los Juzgados de Moguer (Huelva)	Dirección General de la Guardia Civil. Ministerio del Interior	<p>1.- Que se garantice que todo el personal encargado de la custodia de personas privadas de libertad en la sede judicial porte siempre el número de identificación profesional sobre el uniforme, conforme a las normas establecidas al efecto.</p> <p>2.- Que se edite e instale en la zona de calabozos información visible sobre el derecho de las personas detenidas a presentar una queja, con información sobre el procedimiento disponible a estos efectos.</p> <p>3.- Que se adopten las medidas necesarias para garantizar un adecuado registro de las personas privadas de libertad antes de su ingreso en el área de custodia y detención de la sede judicial.</p>	24006038	Ver texto

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
03/07/2024	Visita a los Calabozos de los Juzgados de Moguer (Huelva)	Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública	<p>1.- Que se acometan las labores de acondicionamiento y reparación necesarias en la celda de la sede judicial para garantizar un adecuado mantenimiento de la misma.</p> <p>2.- Que se adopten las medidas pertinentes en la sede judicial de Moguer para asegurar un adecuado almacenamiento de material ajeno a la zona de custodia en otras destinadas específicamente para ello y evitar comprometer la seguridad de las personas detenidas y la del personal encargado de su custodia.</p> <p>3.- Que se realicen las gestiones oportunas para garantizar el adecuado funcionamiento del sistema de climatización de la sede judicial.</p> <p>4.- Que se garantice que el sistema de videovigilancia y videograbación cubra todas las zonas por las que transiten las personas privadas de libertad a excepción de los aseos en la sede judicial.</p>	24006038	Ver texto
19/07/2024	Visita a los Calabozos de los Juzgados de la Palma del Condado (Huelva)	Dirección General de la Guardia Civil. Ministerio del Interior	<p>1.- Que se edite e instale en la zona de calabozos de la sede judicial información visible sobre el derecho de las personas detenidas a presentar una queja, con información sobre el procedimiento disponible a estos efectos.</p>	24006040	Ver texto

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p>2.- Que se impartan las órdenes oportunas para garantizar la presencia constante de personal policial en la sede judicial siempre que se encuentren personas detenidas en las celdas.</p> <p>3.- Que se adopten las medidas necesarias para garantizar un adecuado registro de las personas privadas de libertad antes de su ingreso en el área de custodia y detención de la sede judicial.</p> <p>4.- Que se adopten las medidas oportunas que garanticen la disponibilidad de cartelería destinada a los fines informativos que le son propios y carentes de anotaciones manuscritas o dibujos inapropiados.</p>		
19/07/2024	Visita a los Calabozos de los Juzgados de la Palma del Condado (Huelva)	Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública	<p>1.- Que se realicen las actuaciones necesarias para garantizar un estado adecuado de conservación y mantenimiento de los calabozos de la sede judicial.</p> <p>2.- Que se garantice que el sistema de videovigilancia y videograbación cubra todas las zonas por las que transiten las personas privadas de libertad, a excepción de los aseos en la sede judicial.</p> <p>3.- Que se adopten las medidas necesarias que permitan la disponibilidad de un protocolo de rescate de imágenes del sistema de videovigilancia de la sede judicial.</p>	24006040	Ver texto

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p>4.- Que se dote a la zona de custodia de la sede judicial con cartelería informativa de zona videovigilada, una vez disponga de dicha cobertura.</p> <p>5.- Que se acometan las actuaciones necesarias en los calabozos de la sede judicial que garanticen la indemnidad física de las personas que permanecen en el interior de dichas celdas.</p> <p>6.- Que se realicen las gestiones oportunas que garanticen la asistencia letrada de las personas privadas de libertad sin que se comprometan las garantías de intimidad y confidencialidad.</p> <p>7.- Que se dote la sede judicial con un sistema que permita la comunicación de los juzgados y la consulta médico forense con la zona de calabozos.</p> <p>8.- Que se adopten las medidas oportunas que garanticen la disponibilidad de cartelería destinada a los fines informativos que le son propios y carentes de anotaciones manuscritas o dibujos inapropiados.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
30/07/2024	Visita al Centro Penitenciario Murcia II	Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Ministerio del Interior	<p>1.- Que por parte del Centro Penitenciario de Murcia II se proceda a dejar constancia por escrito de la celebración y acuerdos adoptados en las reuniones semanales que se llevan a cabo por un equipo multidisciplinar para valorar la situación de las personas internas en las que se ha detectado riesgo de suicidio y/o sobredosis, con el fin de valorar la aplicación, mantenimiento o cese de los correspondientes programas de prevención y tratamiento. Dicha circunstancia permite dotar de mayores garantías este proceso de valoración, siguiendo con lo dispuesto en la normativa administrativa para las sesiones de los órganos colegiados (artículo 18 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público).</p> <p>2.- Que por parte del Centro Penitenciario de Murcia II se replanteen las medidas que se adoptan en caso de activación del programa de prevención de sobredosis, en especial, las relacionadas con la ubicación de las personas internas, la prescripción y reparto de la medicación y, la intervención psicoterapéutica, con el fin de mejorar la eficacia de este programa y su acogida por las personas internas.</p>	24013191	Ver texto

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
30/07/2024	Visita al Centro Penitenciario Murcia II	Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Ministerio del Interior	<p>3.- Que con carácter prioritario se complete o, al menos, se mejore la cobertura de los puestos contemplados para el personal médico en la relación de puestos de trabajo del Centro Penitenciario Murcia II. Una vez alcanzado este objetivo, debería implantarse de nuevo el sistema de guardia médica presencial para garantizar la debida atención a las personas internas.</p> <p>4.- Que se den indicaciones al Centro Penitenciario de Murcia II con el fin de garantizar el derecho a la intimidad y confidencialidad de las personas internas como pacientes cuando son asistidas por el personal sanitario. La presencia de otras personas como regla general y por motivos de seguridad contraviene toda norma básica de la ética médica.</p> <p>5.- Que se adopten las medidas necesarias en el Centro Penitenciario de Murcia II para mejorar el reparto de la medicación psicotrópica con independencia de la tipología de módulo, eliminando el reparto de esta medicación en la modalidad de tres veces en semana y aumentando el número de personas que lo hagan de forma directamente observada. En todo caso, han de adoptarse las medidas de coordinación oportunas para garantizar el reparto adecuado de la medicación a las personas internas cuando se producen traslados intermodulares o salidas al exterior.</p>	24013191	Ver texto

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p>6.- Que se adopten medidas urgentes en el Centro Penitenciario de Murcia II para mejorar las condiciones higiénicas y de salubridad de las celdas ubicadas en el departamento de aislamiento y régimen cerrado en cumplimiento de la normativa nacional e internacional (entre otros, artículo 19.2 del Reglamento Penitenciario y Regla 42 de las Regla Penitenciarias Europeas).</p> <p>7.- Que se den indicaciones al Centro Penitenciario de Murcia II con el fin de asegurar la adopción de medidas que garanticen que la duración de los aislamientos provisionales del artículo 72 del Reglamento Penitenciario es por el «tiempo mínimo imprescindible».</p>		
31/07/2024	Visita al Centro Penitenciario Murcia II	Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Ministerio del Interior	<p>1.- Que se tomen medidas para que, en los cuartos de baño de los módulos, en particular el de enfermería, del Centro Penitenciario Murcia II, se instalen barras de agarre con el fin de evitar caídas recurrentes y poder así, garantizar la autonomía de las personas mayores. Asimismo, se debería contar con un plan de prevención de caídas.</p> <p>2.- Que se incremente el número de actividades deportivas en este Centro Penitenciario.</p>	24013192	Ver texto

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p>3.- Que se valore la implementación de un sistema digital de las peticiones de consulta diaria en este Centro Penitenciario Murcia II para garantizar la adecuada provisión de prestaciones sanitarias y su posterior evaluación tanto interna como externa.</p> <p>4.- Que se tenga en cuenta por parte del Centro Penitenciario Murcia II la posibilidad de hacer uso de la interconsulta no presencial de que dispone como recursos el hospital de referencia (Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca del Servicio Murciano de Salud).</p> <p>5.- Que se valore tomar las medidas necesarias para el refuerzo de la plantilla de psicólogos y psiquiatras en el Centro Penitenciario de Murcia II, de cara a garantizar la adecuada atención sanitaria.</p> <p>6.- Que se valore tomar las medidas necesarias para realizar una valoración sensorial (auditiva y visual) a las personas internas lo más temprana posible para objetivar posibles déficits y, en su caso, adoptar las medidas necesarias para agilizar su corrección y así garantizar que cada persona disponga de sus gafas y audífonos, debiendo considerarse los mismos elementos necesarios para alcanzar el máximo nivel de autonomía.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
26/09/2024	Visita al Centro de Atención Especializada a Menores Valle de Cayón (Cantabria)	Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. Comunidad Autónoma de Cantabria	<p>1.- Que se incorpore en la normativa del centro la oportuna información referente a los procedimientos de comunicación de situaciones de violencia aplicados en el centro.</p> <p>2.- Que se dote al centro de un coordinador de bienestar y protección, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.</p> <p>3.- Que se establezca un programa de intervención para menores que están cumpliendo una medida de internamiento por violencia filio parental.</p> <p>4.- Que los documentos donde se registra el uso de medios de contención o las incidencias se firmen y queden identificadas, de forma clara, las personas que han intervenido.</p> <p>5.- Que siempre que se someta a una persona a separación de grupo, se realice un informe de seguimiento que refleje la supervisión y valoración psicológica por parte de profesionales del centro.</p> <p>6.- Que se garantice que las comunicaciones telefónicas se producen en condiciones de intimidad.</p> <p>7.- Que se proporcione un resguardo de la petición de la consulta médica.</p> <p>8.- Que se habilite un sistema de presentación de quejas que garantice la confidencialidad de las personas menores, y que se entregue una copia que acredite su presentación y la fecha de la misma.</p>	24004542	Ver texto

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
01/10/2024	Visita al Hospital Psiquiátrico de Conxo (Santiago de Compostela, A Coruña)	Consellería de Sanidad. Xunta de Galicia	Que las comunicaciones al juzgado se realicen a través de sistemas digitales que garanticen la protección de los datos y su integridad, como Lexnet, medio establecido por el Ministerio de Justicia para los envíos a órganos judiciales, en lugar de hacerlo por medio de fax, como se viene realizando en el Hospital Psiquiátrico de Conxo.	21017617	Ver texto
23/10/2024	Visita al Centro Penitenciario Puerto III (Cádiz)	Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Ministerio del Interior	<p>1.- Que se tomen las medidas necesarias para evitar que las personas internas en el Centro Penitenciario Puerto III con trastornos mentales graves y/o descompensados sean ubicados en módulos de aislamiento o conflictivos, proporcionándoles un entorno adecuado para su tratamiento.</p> <p>2.- Que se faciliten los recursos necesarios para la creación de un módulo donde poder ubicar a las mujeres incluidas en el Programa de Atención Integral a la Enfermedad Mental (PAIEM), garantizando el mismo nivel de atención y rehabilitación que los internos varones.</p> <p>3.- Que se estudie la posibilidad de desarrollar e implementar formalmente el programa de los «Elefantes azules» llevado a cabo en el Centro Penitenciario Puerto III, tras estudiar todo su potencial, pudiendo valorar en un futuro próximo su implementación en otros centros penitenciarios.</p>	24017220	Ver texto

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p>4.- Que se revise la prescripción de psicofármacos en el Centro Penitenciario Puerto III para que se encuentre acorde con el diagnóstico psiquiátrico de las personas internas, intentando reducir al mínimo las combinaciones y polifarmacia, especialmente de antipsicóticos, y más en concreto aquellas que se encuentran menos recomendadas por las guías clínicas, como la última edición de la Maudsley Prescribing Guidelines in Psychiatry, del año 2021.</p> <p>5.- Que se tomen las medidas oportunas para aumentar en número y accesibilidad la realización de actividades, talleres, psicoterapia y ocupaciones laborales con la finalidad de reducir la inactividad y la posible sintomatología ansiosa y, de ese modo, reducir también la necesidad de consumo de psicofármacos, ya sea con función recreativa o terapéutica.</p> <p>6.- Que en el Centro Penitenciario Puerto III se adopten las medidas necesarias para establecer un sistema de registro unificado y transparente para todas las contenciones mecánicas, asegurando que toda la información relevante esté disponible y sea accesible para su revisión. Además, este sistema debe ser auditado regularmente para garantizar la precisión y la integridad de los registros.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
25/10/2024	Visita a la Comisaría Provincial de la Policía Nacional de Cáceres	Dirección General de la Policía. Ministerio del Interior	Que se impartan las instrucciones necesarias que garanticen la adecuada cumplimentación de la cadena de custodia de aquellas personas extranjeras que son conducidas para la materialización de su expulsión, con la inclusión detallada de sus pertenencias y especial mención a las entregas y recepciones de custodia, así como todas aquellas vicisitudes producidas en los desplazamientos, incluyendo las paradas, manutención y cualquier otra incidencia originada en el trayecto.	21011254	Ver texto
30/10/2024	Visita al Centro Penitenciario Puerto III (Cádiz)	Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Ministerio del Interior	<p>1.- Que se lleve a cabo un proceso de reforma integral del sistema de videovigilancia actual del Centro Penitenciario Puerto III, de manera que se garantice que todas las cámaras reúnen las características técnicas adecuadas.</p> <p>2.- Que se adopten las medidas necesarias para mejorar la cumplimentación de los registros que recogen los incidentes y medidas regimentales que se aplican en el Centro Penitenciario Puerto III, especialmente el realizado a través del Sistema Informático Penitenciario (SIP). De lo contrario, resulta inoperativa la supervisión que pudiera hacerse desde los servicios centrales a través del SIP.</p>	24017217	Ver texto

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p>3.- Que se den indicaciones al Centro Penitenciario Puerto III con el fin de deshabilitar las correas homologadas para la contención de hombros en todas las celdas, así como para que se asegure la debida supervisión y formación del personal a fin de evitar disfunciones con los riesgos que de ello se derivan.</p> <p>4.- Que se den indicaciones al personal facultativo del Centro Penitenciario Puerto III para mejorar tanto la supervisión de las contenciones mecánicas como la documentación de la exploración realizada, a través de un informe completo y detallado.</p> <p>5.- Que se adopten medidas urgentes en el Centro Penitenciario Puerto III para reducir la práctica de cacheos con desnudo integral, con el fin de que cese el uso sistemático e innecesario de esta práctica. Ha de hacerse uso de otras medidas menos invasivas, pero igualmente eficaces, para prevenir la entrada de objetos prohibidos.</p> <p>6.- Que con carácter prioritario se complete o, al menos, se mejore la cobertura de los puestos contemplados para el personal médico en la relación de puestos de trabajo del Centro Penitenciario Puerto III.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p>7.- Que se den indicaciones al Centro Penitenciario de Puerto III con el fin de garantizar el derecho a la intimidad y confidencialidad de las personas internas como pacientes cuando son asistidas por el personal sanitario. La presencia de otras personas como regla general y por motivos de seguridad contraviene toda norma básica de la ética médica.</p> <p>8.- Que se adopten las medidas oportunas para garantizar que en el Centro Penitenciario de Puerto III se registra la petición y atención de las demandas de asistencia sanitaria de las personas internas.</p> <p>9.- Que se adopten las medidas necesarias en el Centro Penitenciario de Puerto III para mejorar el reparto de la medicación psicotrópica, con independencia de la tipología de módulo, eliminando el reparto de esta medicación en la modalidad de tres veces en semana y aumentando el número de personas que lo hagan de forma directamente observada. En todo caso, han de adoptarse las medidas de coordinación oportunas para garantizar el reparto adecuado de la medicación a las personas internas cuando se producen traslados intermodulares o salidas al exterior.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
20/11/2024	Visita al Centro Penitenciario de Brians I y UHPP Brians I (Cataluña)	Departamento de Justicia y Calidad Democrática. Generalitat de Cataluña	<p>1.- Que se tomen las medidas oportunas para la disposición de un módulo específico para las mujeres con problemas de salud mental en la Unidad Hospitalaria Psiquiátrica Penitenciaria de Brians 1, dada la gravedad de los trastornos que padecen y su especial vulnerabilidad.</p> <p>2.- Que en la Unidad Hospitalaria Psiquiátrica Penitenciaria de Brians 1 se faciliten los medios necesarios para la instalación de un dispositivo homologado en las habitaciones que permita tapar la entrada del sol, especialmente si los pacientes se encuentran sometidos a una medida de inmovilización.</p> <p>3.- Que se tomen las medidas oportunas para que en todas las habitaciones de la Unidad Hospitalaria Psiquiátrica Penitenciaria de Brians 1 los baños se encuentren abiertos, no siendo necesario que el personal acuda a tales efectos. Todo ello con el objeto de evitar que los pacientes se vean obligados a realizar sus necesidades encima o, en el mejor de los casos, en cuñías/orinales por encontrarse todos los efectivos de la plantilla ocupados.</p>	24019303	Ver texto

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p>4.- Que se faciliten los recursos necesarios para que las contenciones mecánicas en la Unidad Hospitalaria Psiquiátrica Penitenciaria de Brians 1 no se apliquen en el lugar donde las personas internas habitan y que todas las camas donde se realicen contenciones mecánicas sean articuladas.</p> <p>5.- Que se tomen las medidas precisas para aumentar los ratios de profesionales de psicología clínica, educación, integración y trabajo social en la Unidad Hospitalaria Psiquiátrica Penitenciaria de Brians 1, a fin de adecuarlas a los ratios medios de otros dispositivos de agudos, media y larga estancia psiquiátrica en otras comunidades autónomas, y a los estándares de calidad de las sociedades científicas.</p> <p>6.- Que se tomen las medidas oportunas para que en la Unidad Hospitalaria Psiquiátrica Penitenciaria de Brians 1 se promueva la formación en materia de salud mental a los funcionarios de prisiones. Asimismo, que se impartan los pertinentes módulos de formación e introducción al medio penitenciario a los trabajadores sanitarios recién llegados con una duración mayor que la actual, de dos días, que se torna insuficiente a los ojos de los profesionales.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p>7.- Que se revise la prescripción de psicofármacos en la Unidad Hospitalaria Psiquiátrica Penitenciaria de Brians 1, para que se encuentre acorde con el diagnóstico psiquiátrico de las personas internas, intentando reducir al mínimo las combinaciones y polifarmacia, especialmente de antipsicóticos, y más en concreto aquellas que se encuentran menos recomendadas por las guías clínicas, como la última edición de la Maudsley Prescribing Guidelines in Psychiatry del año 2021.</p> <p>8.- Que se faciliten los recursos necesarios para aumentar el número de llamadas y videollamadas que puedan realizar las personas internas en la Unidad Hospitalaria Psiquiátrica Penitenciaria de Brians 1 para contactar con sus familiares y allegados, con el objeto de fortalecer el apoyo emocional y mantener el vínculo con el mundo exterior.</p> <p>9.- Que se realice una revisión exhaustiva del código de vestimenta en la Unidad Hospitalaria Psiquiátrica Penitenciaria de Brians 1, con especial atención a las normas aplicables a las mujeres, para asegurar que no sean restrictivas ni generen desigualdades de género.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p>10.- Que se realice una revisión exhaustiva del díptico de información y acogida que se entrega a los pacientes al ingresar en la Unidad Hospitalaria Psiquiátrica Penitenciaria de Brians 1, incluyendo información completa sobre el régimen de vida, las visitas, las llamadas y las actividades, así como el régimen disciplinario, sus derechos como pacientes y la posibilidad de uso de medidas coercitivas.</p> <p>11.- Que se implemente en la Unidad Hospitalaria Psiquiátrica Penitenciaria de Brians 1, tras la realización de una contención, un sistema de «apoyo post-incidencia» y revisiones de los incidentes acaecidos a través de una monitorización, cuyos resultados permitan evaluar el procedimiento en un periodo de tiempo establecido, siguiendo la línea de actuación marcada por el Comité para la Prevención de la Tortura en el apartado 46 de su informe [CPT/Inf(2006)35part].</p>		
20/11/2024	Visita al Centro Penitenciario de Brians I y UHPP Brians I (Cataluña)	Departamento de Salud. Generalitat de Cataluña	<p>1.- Que se tomen las medidas oportunas para la disposición de un módulo específico para las mujeres con problemas de salud mental en la Unidad Hospitalaria Psiquiátrica Penitenciaria de Brians 1, dada la gravedad de los trastornos que padecen y su especial vulnerabilidad.</p>	24019303	Ver texto

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p>2.- Que en la Unidad Hospitalaria Psiquiátrica Penitenciaria de Brians 1 se faciliten los medios necesarios para la instalación de un dispositivo homologado en las habitaciones que permita tapar la entrada del sol, especialmente si los pacientes se encuentran sometidos a una medida de inmovilización.</p> <p>3.- Que se tomen las medidas oportunas para que en todas las habitaciones de la Unidad Hospitalaria Psiquiátrica Penitenciaria de Brians 1 los baños se encuentren abiertos, no siendo necesario que el personal acuda a tales efectos. Todo ello con el objeto de evitar que los pacientes se vean obligados a realizar sus necesidades encima o, en el mejor de los casos, en cuñías/orinales por encontrarse todos los efectivos de la plantilla ocupados.</p> <p>4.- Que se faciliten los recursos necesarios para que las contenciones mecánicas en la Unidad Hospitalaria Psiquiátrica Penitenciaria de Brians 1 no se apliquen en el lugar donde las personas internas habitan y que todas las camas donde se realicen contenciones mecánicas sean articuladas.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p>5.- Que se tomen las medidas precisas para aumentar las ratios de profesionales de psicología clínica, educación, integración y trabajo social en la Unidad Hospitalaria Psiquiátrica Penitenciaria de Brians 1, a fin de adecuarlas a las ratios medias de otros dispositivos de agudos, media y larga estancia psiquiátrica en otras comunidades autónomas, y a los estándares de calidad de las sociedades científicas.</p> <p>6.- Que se tomen las medidas oportunas para que en la Unidad Hospitalaria Psiquiátrica Penitenciaria de Brians 1 se promueva la formación en materia de salud mental a los funcionarios de prisiones. Asimismo, que se impartan los pertinentes módulos de formación e introducción al medio penitenciario a los trabajadores sanitarios recién llegados con una duración mayor que la actual, de dos días, que se torna insuficiente a los ojos de los profesionales.</p> <p>7.- Que se revise la prescripción de psicofármacos en la Unidad Hospitalaria Psiquiátrica Penitenciaria de Brians 1, para que se encuentre acorde con el diagnóstico psiquiátrico de las personas internas, intentando reducir al mínimo las combinaciones y polifarmacia, especialmente de antipsicóticos, y más en concreto aquellas que se encuentran menos recomendadas por las guías clínicas, como la última edición de la Maudsley Prescribing Guidelines in Psychiatry del año 2021.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p>8.- Que se faciliten los recursos necesarios para aumentar el número de llamadas y videollamadas que puedan realizar las personas internas en la Unidad Hospitalaria Psiquiátrica Penitenciaria de Brians 1 para contactar con sus familiares y allegados, con el objeto de fortalecer el apoyo emocional y mantener el vínculo con el mundo exterior.</p> <p>9.- Que se realice una revisión exhaustiva del código de vestimenta en la Unidad Hospitalaria Psiquiátrica Penitenciaria de Brians 1, con especial atención a las normas aplicables a las mujeres, para asegurar que no sean restrictivas ni generen desigualdades de género.</p> <p>10.- Que se realice una revisión exhaustiva del dptico de información y acogida que se entrega a los pacientes al ingresar en la Unidad Hospitalaria Psiquiátrica Penitenciaria de Brians 1, incluyendo información completa sobre el régimen de vida, las visitas, las llamadas y las actividades, así como el régimen disciplinario, sus derechos como pacientes y la posibilidad de uso de medidas coercitivas.</p> <p>11.- Que se implemente en la Unidad Hospitalaria Psiquiátrica Penitenciaria de Brians 1, tras la realización de una contención, un sistema de «apoyo post-incidencia» y revisiones de los incidentes acaecidos a través de una monitorización, cuyos resultados permitan evaluar el procedimiento en un periodo de tiempo establecido, siguiendo la línea de actuación marcada por el Comité para la Prevención de la Tortura en el apartado 46 de su informe [CPT/Inf(2006)35part].</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
22/11/2024	Visita a Centro Penitenciario de Brians II (Sant Esteve Sesrovires, Barcelona)	Departamento de Salud. Generalitat de Catalunya	Que se adopten las medidas precisas para aumentar la ratio de profesionales de psicología clínica para poder ofrecer así un seguimiento más individualizado a los pacientes de la unidad. Sería igualmente conveniente incrementar el número de profesionales de trabajo social destinados a esta unidad con el fin de reforzar la labor de reinserción a la comunidad.	24031845	Ver texto
22/11/2024	Visita a Centro Penitenciario de Brians II (Sant Esteve Sesrovires, Barcelona)	Departamento de Justicia y Calidad Democrática. Generalitat de Catalunya	Que se adopten las medidas precisas para aumentar la ratio de profesionales de psicología clínica para poder ofrecer así un seguimiento más individualizado a los pacientes de la unidad. Sería igualmente conveniente incrementar el número de profesionales de trabajo social destinados a esta unidad con el fin de reforzar la labor de reinserción a la comunidad.	24031845	Ver texto
26/11/2024	Visita a Centro Penitenciario de Brians II (Sant Esteve Sesrovires, Barcelona)	Departamento de Justicia y Calidad Democrática. Generalitat de Catalunya	Que se sustituya el sistema de videovigilancia instalado en las celdas de contención mecánica del Centro Penitenciario de Brians II por uno que permita la captación de audio. Resulta necesario igualmente que se revisen estas instalaciones con el fin de mejorar las condiciones de higiene y protección de la luz solar.	24019304	Ver texto
26/11/2024	Visita a Centro Penitenciario de Brians II (Sant Esteve Sesrovires, Barcelona)	Departamento de Salud. Generalitat de Catalunya	Que se sustituya el sistema de videovigilancia instalado en las celdas de contención mecánica del Centro Penitenciario de Brians II por uno que permita la captación de audio. Resulta necesario igualmente que se revisen estas instalaciones con el fin de mejorar las condiciones de higiene y protección de la luz solar.	24019304	Ver texto

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
26/11/2024	Visita al Registro Central de Detenidos (Madrid)	Dirección General de la Policía. Ministerio del Interior	<p>1.- Que se adopten las medidas necesarias para garantizar el adecuado mantenimiento y conservación de las dependencias.</p> <p>2.- Que se den las indicaciones oportunas para facilitar el confort térmico de las personas privadas de libertad y se garantice a estos efectos un sistema de climatización eficaz.</p> <p>3.- Que se realicen las gestiones oportunas para dotar en cantidad suficiente con mantas limpias de un solo uso y colchonetas ignífugas en buen estado de mantenimiento, dado el elevado número de personas que ingresan en los calabozos.</p> <p>4.- Que se doten las dependencias con un sistema de ventilación que garantice un intercambio constante de aire contaminado por aire fresco al objeto de facilitar el bienestar de las personas privadas de libertad, tal y como se recoge en el punto 8.2.d) de la de la Instrucción 1/2024, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se aprueba el «Procedimiento integral de la detención policial».</p> <p>5.- Que se garantice la disponibilidad de jabón y toallas a disposición de las personas detenidas, de conformidad con el contenido del punto 8.4.10) de la Instrucción 1/2024, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se aprueba el «Procedimiento integral de la detención policial».</p>	24031245	Ver texto

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p>6.- Que se dicten las órdenes necesarias para asegurar la entrega de alimentación caliente a las personas detenidas cuando sea procedente.</p> <p>7.- Que se realicen las gestiones pertinentes destinadas a la instalación de un desfibrilador en estas dependencias y que se impartan las actuaciones formativas necesarias al personal policial correspondiente para su adecuada utilización.</p> <p>8.- Que se dote el Registro Central de Detenidos con suficiente personal policial -que incluya oficiales y suboficiales-, a los efectos de garantizar mayor cantidad de efectivos en cada turno, y abordar el Servicio de seguridad y conducciones de una manera más eficaz y garantista.</p> <p>9.- Que se adopten las medidas necesarias que garanticen la limpieza y habitabilidad del interior de los vehículos encargados del traslado de las personas privadas de libertad dado el elevado volumen de conducciones que se llevan a cabo. Igualmente, es necesario que se vigile el riguroso cumplimiento de esta previsión por parte de los responsables correspondientes.</p> <p>10.- Que se acometan las actuaciones oportunas para asegurar una adecuada ventilación de los vehículos policiales de traslado de personas privadas de libertad.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p>11.- Que se realicen los trabajos de reparación y pintura pertinentes a los efectos de garantizar un adecuado mantenimiento de los vehículos policiales destinados a la conducción de personas privadas de libertad y se asegure el buen funcionamiento del sistema de videovigilancia.</p> <p>12.- Que se garantice la visibilidad en los vehículos policiales de conducción de personas privadas de libertad de los carteles destinados a informar de que están siendo videovigiladas.</p> <p>13.- Que se adopten las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad de ropa adecuada para las personas privadas de libertad mientras permanecen en las dependencias, así como durante su traslado y puesta a disposición judicial, a fin de garantizar su bienestar y dignidad.</p> <p>14.- Que se extremen las medidas necesarias para garantizar el acceso a los aseos de las personas privadas de libertad cuando lo precisen.</p> <p>15.- Que dicten las órdenes oportunas para asegurar la completa y adecuada cumplimentación de las hojas de custodia de las personas detenidas y asegurar el debido cumplimiento de esta previsión.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p>16.- Que se extreme la diligencia en la cumplimentación de las hojas de custodia y formularios de información de las personas detenidas en régimen de incomunicación judicial, al tratarse de una privación de libertad más restrictiva que la ordinaria. Asimismo, resulta perentoria la supervisión de los responsables de estas dependencias de una práctica que supone una doble garantía: para las personas detenidas y para el personal policial encargado de su custodia.</p> <p>17.- Que se edite e instale en distintas zonas visibles del Registro Central de Detenidos información visible sobre el derecho de las personas detenidas a presentar una queja, con información sobre el procedimiento disponible a estos efectos.</p> <p>18.- Que se garantice que el sistema de videovigilancia y videograbación cubra la sala de cacheos contigua a la sala de depósito de pertenencias. La visualización directa de las imágenes de esta cámara debería estar limitada a aquellas eventualidades que puedan producirse durante la práctica de esta diligencia de registro personal, cuando sea necesaria la extracción de grabaciones a estos efectos</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p>19.- Que se dote la sala destinada al registro personal de las personas privadas de libertad con cobertura de audio vigilancia y audio grabación, al objeto de garantizar la adecuada vigilancia de este espacio y la eventual extracción de imágenes para el esclarecimiento de incidencias que acontezcan en dicho espacio.</p> <p>20.- Que se habilite un sistema de registro de petición de extracciones de imágenes de incidentes acontecidos con personas privadas de libertad que permita garantizar la supervisión de organismos de inspección nacionales o internacionales, entre otras cuestiones.</p> <p>21.- Que se dicten las órdenes pertinentes para garantizar el uso de los sistemas de retención de los vehículos en todas las conducciones de personas privadas de libertad y vigilar el riguroso cumplimiento de esta previsión.</p> <p>22.- Que se adopten las medidas oportunas para que el empleo de grilletes se adapte a las características y condiciones de seguridad del vehículo de conducción, a la peligrosidad de la persona detenida y de sus características físicas y vigilar el riguroso cumplimiento de esta previsión.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			23.- Que se den las indicaciones necesarias para garantizar que las puertas de las celdas de incomunicación permanezcan cerradas, al objeto de evitar comprometer la indemnidad física de quienes las ocupan, tal y como recoge el 8.4.5) de la Instrucción 1/2024 SES.		
28/11/2024	Visita a la Comandancia de la Guardia Civil de Cuenca	Dirección General de la Guardia Civil. Ministerio del Interior	<p>1.- Que se impartan las órdenes oportunas para garantizar la anotación en las hojas de custodia -cuando se retiren a las personas privadas de libertad pertenencias como unas gafas graduadas-, al objeto de justificar las razones de la retirada de dichos efectos personales que pueden suponer una merma en las capacidades físicas o en su integridad moral y dignidad.</p> <p>2.- Que se adopten las medidas necesarias para garantizar la adecuada cumplimentación de los formularios de información de cómo se va a desarrollar la detención a las personas privadas de libertad a su ingreso en las dependencias.</p> <p>3.- Que se edite e instale en la zona de calabozos de la Comandancia información visible sobre el derecho de las personas privadas de libertad de presentar una queja, con información sobre el procedimiento disponible a estos efectos.</p>	24020816	Ver texto

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			4.- Que se den las indicaciones pertinentes para garantizar que, una vez practicadas las diligencias policiales que procedan y previo el control de las medidas de seguridad personales a cargo del personal responsable de la custodia, el instructor pueda autorizar que las personas privadas de libertad reciban visitas de sus familiares y allegados en los horarios que se establezcan a dichos efectos.		
29/11/2024	Visita al Centro Educativo Urgozo (Bizkaia)	Departamento de Justicia y Derechos Humanos. Gobierno Vasco	<p>1.- Que se establezca un protocolo detallado para la indagación sobre la violencia sufrida con anterioridad al ingreso en el centro, con el objetivo de dar la preceptiva respuesta terapéutica y de protección.</p> <p>2.- Que se incorpore la variable de «antecedentes de intervención del sistema de protección de menores» en la recogida de datos, a fin de integrar la historia de desprotección e institucionalización previa al ingreso en el centro y favorecer medidas de ajuste a tal circunstancia.</p> <p>3.- Que se incorpore en la gestión del centro la variable de población gitana, a fin de diseñar programas mejor orientados y más efectivos para quienes se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad.</p>	24004539	Ver texto

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p>4.- Que se establezca un protocolo específico de prevención, detección y atención frente a la violencia, el abuso y el maltrato.</p> <p>5.- Que se dote al centro de un coordinador o coordinadora de bienestar y protección, con el objetivo de detectar y responder a situaciones de violencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.</p> <p>6.- Que se redacte un dossier de ingreso adecuado a menores en cuanto a su contenido y terminología, y se informe sobre los protocolos de prevención y de actuación contra el abuso y el maltrato, así como cualquier otra manifestación de violencia, y sobre los sistemas de comunicación y coordinación de las personas responsables de cada actuación.</p> <p>7.- Que se incorporen adaptaciones interculturales a los programas del centro, y que los menores que presenten dificultades de apoyo educativo o hayan sufrido absentismo escolar reciban el apoyo necesario.</p> <p>8.- Que se impida la sanción disciplinaria de las conductas autolesivas, y que se garantice un abordaje preventivo y terapéutico de este tipo de conductas.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p>9.- Que se dote al centro de un Protocolo específico de prevención de autolesiones que incluya la asignación de profesionales y la formación específica para la detección y supervisión, así como herramientas para la comprensión del comportamiento autolesivo en la infancia y adolescencia, y que se abra un libro registro de altas y bajas del protocolo de prevención de autolesiones.</p> <p>10.- Que se dote al centro de un Protocolo específico de prevención del riesgo de suicidio en el que se tenga en cuenta elementos como los factores de riesgo asociados al proceso migratorio, los profesionales que intervienen y sus funciones, o la valoración inicial por parte de profesionales de psicología, y que se abra un libro registro de altas y bajas de dicho protocolo.</p> <p>11.- Que se dote a la plantilla del centro con profesional de psicología, para así proporcionar a los menores la atención específica que requieren.</p> <p>12.- Que se instale un sistema de videovigilancia y grabación que cubra todos los espacios comunes del centro, incluidas las habitaciones específicas que se utilizan para aislamiento provisional o separación de grupo, dejando a salvo el interior de las habitaciones de los menores, salas de visitas y zonas de aseo.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p>13.- Que se facilite formación continuada a todo el personal de seguridad en el uso de la fuerza, la utilización de técnicas de reducción apropiadas para menores y técnicas de desescalada, así como en materia de derechos de la infancia y adolescencia.</p> <p>14.- Que se abra un libro registro específico de medios de contención.</p> <p>15.- Que se disponga de un formulario para plantear quejas y peticiones que sea exclusivo para las personas privadas de libertad, y que se lleve un registro exhaustivo de las quejas que se formulen, en el que aparezca la respuesta dada por el centro.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
11/12/2024	Visita al Centro Penitenciario de Cuenca	Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Ministerio del Interior	<p>1.- Que se proceda a revisar las celdas que se utilizan o pretenden utilizarse en el Centro Penitenciario de Cuenca como «celdas de observación» con el fin de retirar los elementos de riesgo que pudieran generar problemas de seguridad y comprometer la integridad de las personas internas.</p> <p>2.- Que se adopten las medidas necesarias para mejorar la cumplimentación de los registros que recogen los incidentes y medidas regimentales que se aplican en el Centro Penitenciario de Cuenca, especialmente el realizado a través del Sistema Informático Penitenciario (SIP). De lo contrario, resulta inoperativa la supervisión que pudiera hacerse desde los servicios centrales a través del SIP.</p> <p>3.- Que con carácter prioritario se complete o, al menos, se mejore la cobertura de los puestos contemplados para el personal médico en la relación de puestos de trabajo del Centro Penitenciario de Cuenca.</p> <p>4.- Que se realicen las gestiones oportunas con las autoridades locales para garantizar un servicio de transporte público que conecte el Centro Penitenciario de Cuenca facilitando así el desplazamiento de los familiares y, en especial, las salidas al exterior de las personas internas. Adicionalmente han de adoptarse los acuerdos de transporte y de asignación presupuestaria necesarios para que el centro asuma el coste económico de las salidas que tienen como fin la participación de la persona interna en una actividad que forma parte de su programa individualizado de tratamiento, pero que no puede realizarse en el interior del centro.</p>	24020815	Ver texto

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
20/12/2024	Visita a los Calabozos de la Comisaría de Distrito Sur - El Carmen (Murcia)	Dirección General de la Policía. Ministerio del Interior	<p>1.- Que se acometan las actuaciones necesarias para garantizar un adecuado estado de mantenimiento y conservación del área de custodia y detención.</p> <p>2.- Que se realicen las labores de limpieza necesarias en las celdas al objeto de garantizar la dignidad de las personas que las ocupan y que el personal responsable del área de custodia realice las actuaciones oportunas para su cumplimiento, de conformidad con lo recogido en el 8.2.a) y 8.6.d) de la Instrucción 1/2024, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se aprueba el «Procedimiento Integral de la detención policial».</p> <p>3.- Que se doten los aseos del área de custodia y detención con jabón y toallas para las personas privadas de libertad y que el personal de custodia supervise dicha disponibilidad, de acuerdo con el contenido del punto 8.4.10) de la Instrucción 1/2024, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se aprueba el «Procedimiento integral de la detención policial».</p> <p>4.- Que se dote el área de custodia y detención con colchonetas ignífugas en buen estado de mantenimiento.</p>	24013193	Ver texto

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p>5.- Que se extremen las medidas necesarias para garantizar el acceso a los aseos de las personas privadas de libertad cuando lo precisen.</p> <p>6.- Que se impartan las órdenes necesarias para garantizar en las áreas de custodia y detención dependientes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, la excepcionalidad de la retirada de efectos personales que puedan suponer una merma en las capacidades físicas o en la integridad moral y dignidad de las personas detenidas -como unas gafas graduadas o ropa interior-, así como la anotación en sus hojas de custodia de las razones que justifiquen dicha retirada.</p> <p>7.- Que se adopten las medidas oportunas para garantizar que las hojas de custodia del Libro de registro y custodia de personas detenidas mayores y menores de edad recojan el momento exacto en el que se designa oficialmente un profesional de la abogacía, la hora en la que acude efectivamente a dichas dependencias o en la que se comunican telefónicamente con sus patrocinados, así como todos los contactos llevados a cabo entre las personas privadas de libertad y otras terceras partes como familiares, intérpretes, o facultativos médicos, entre otros.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p>8.- Que dicten las órdenes pertinentes para asegurar la completa y adecuada cumplimentación de las hojas de custodia de las personas detenidas y asegurar el debido cumplimiento de esta previsión.</p> <p>9.- Que se dicten las órdenes necesarias para garantizar la intimidad de las personas privadas de libertad en la práctica de la diligencia de lectura de derechos.</p> <p>10.- Que se garantice la correcta cumplimentación del formulario de información que se recoge en el apéndice II de la Instrucción 1/2024, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se aprueba el «Procedimiento integral de la detención policial», conforme a lo previsto en el apartado 8.3, y que se supervise el cumplimiento de esta previsión.</p> <p>11.- Que se entregue a las personas detenidas, y que la tengan en su poder durante su estancia en los calabozos, una copia del formulario de información que se recoge en el apéndice II de la Instrucción 1/2024, por la que se aprueba el «Procedimiento integral de la detención policial», por contener información imprescindible sobre cómo se va a desarrollar la privación de la libertad en esas dependencias.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p>12.- Que se impartan las órdenes oportunas que garanticen la identificación del personal policial y vigilar el cumplimiento de esta previsión por los superiores.</p> <p>13.- Que se edite e instale en la zona de calabozos información visible sobre el derecho de las personas detenidas a presentar una queja, con información sobre el procedimiento disponible a estos efectos.</p> <p>14.- Que el personal policial de la Comisaría requiera los servicios de emergencias sanitarias exclusivamente en aquellos casos en los que se necesite dicha prestación.</p> <p>15.- Que se adopten las medidas necesarias para garantizar que las hojas de custodia reflejen en los apartados correspondientes -cuando ello sea procedente- la agresividad de la persona detenida, si presenta lesiones, así como la farmacología pautaada por facultativos médicos, en su caso.</p> <p>16.- Que se tomen las medidas oportunas para garantizar que, siempre que ingrese en el área de custodia y detención una persona que presente lesiones, se requiera a los servicios médicos para que emitan el correspondiente parte judicial de lesiones.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p>17.- Que se garantice que el sistema de videovigilancia y videograbación cubra todas las zonas por las que transiten las personas privadas de libertad, a excepción de los aseos y de la sala destinada a las entrevistas con profesionales de la Abogacía.</p> <p>18.- Que se realicen las actuaciones necesarias para dotar el interior de las celdas con un sistema sonoro de llamada para garantizar la comunicación inmediata entre las personas detenidas y el personal encargado de su custodia, en caso de que sea necesario.</p> <p>19.- Que se garantice la presencia de personal de custodia en la zona de calabozos, siempre que se encuentren ingresadas personas privadas de libertad.</p> <p>20.- Que se adopten las medidas oportunas para garantizar con carácter exclusivo la tarea de control de las personas detenidas a través del sistema de videovigilancia del área de custodia y detención, al objeto de evitar comprometer la seguridad de las dependencias y la indemnidad física de estas personas.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p>21.- Que se den las indicaciones oportunas para garantizar que las puertas de las celdas de incomunicación permanezcan cerradas, al objeto de evitar comprometer la indemnidad física de quienes las ocupan, tal y como recoge el 8.4.5) de la Instrucción 1/2024, por la que se aprueba el «Procedimiento integral de la detención policial».</p> <p>22.- Que se den las instrucciones pertinentes al personal encargado de realizar conducciones y traslados en vehículos policiales para que las mismas se realicen con los cinturones abrochados al objeto de garantizar la indemnidad de las personas privadas de libertad y vigilar el riguroso cumplimiento de esta previsión.</p> <p>23.- Que se registre en las hojas de custodia todas aquellas circunstancias relacionadas con las personas privadas de libertad necesitadas de especial atención y protección y de las medidas adoptadas para garantizar una atención adecuada a sus características y para que sus derechos y protección no sufran merma alguna a estos efectos.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			24.- Que se garantice el adecuado conocimiento del personal policial de Seguridad Ciudadana de la Comisaría de la Instrucción 1/2024, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se aprueba el «Procedimiento Integral de la detención policial, a través de las acciones formativas necesarias dirigidas a estos efectos.		
20/12/2024	Visita a los Calabozos de la Comisaría de Distrito Norte-San Andrés (Murcia)	Dirección General de la Policía. Ministerio del Interior	<p>1.- Que se impartan las instrucciones necesarias para asegurar que, cuando sea necesaria la pernocta de personas detenidas, se utilice preferentemente, y siempre que sea posible, aquellas celdas que superen los 7m2.</p> <p>2.- Que se adopten las medidas oportunas para garantizar, en la medida de lo posible, el criterio general de ocupación de una persona detenida por celda.</p> <p>3.- Que se acometan las labores de pintura necesarias en el interior de las celdas, al objeto de asegurar un estado de mantenimiento y conservación adecuado de las dependencias.</p> <p>4.- Que se lleven a cabo las actuaciones pertinentes para garantizar la disponibilidad de luz artificial en el interior de las celdas, conforme al criterio del MNP y del Comité Europeo de Prevención de la Tortura.</p>	24013194	Ver texto

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p>5.- Que se garantice la disponibilidad de jabón y toallas a disposición de las personas detenidas, de conformidad con la normativa disponible.</p> <p>6.- Que se dote el área de custodia y detención con colchonetas ignífugas en buen estado de mantenimiento.</p> <p>7.- Que se adopten las medidas necesarias para garantizar que las hojas de custodia del Libro de registro y custodia de personas detenidas mayores y menores de edad recojan el momento exacto en el que se designa oficialmente un profesional de la abogacía, la hora en la que acude efectivamente a dichas dependencias o en la que se comunican telefónicamente con sus patrocinados, así como todos los contactos llevados a cabo entre las personas privadas de libertad y otras terceras partes como familiares, intérpretes, o facultativos médicos, entre otros.</p> <p>8.- Que se garantice la correcta cumplimentación del formulario de información que se recoge en el apéndice II de la Instrucción 1/2024, de la Secretaría de Estado de Seguridad, conforme a lo previsto en el apartado 8.3 y que se supervise el cumplimiento de esta previsión.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p>9.- Que se impartan las órdenes oportunas que garanticen la identificación del personal policial y vigilar el cumplimiento de esta previsión por los superiores.</p> <p>10.- Que se edite e instale en la zona de calabozos información visible sobre el derecho de las personas detenidas a presentar una queja, con información sobre el procedimiento disponible a estos efectos.</p> <p>11.- Que se garantice que el sistema de videovigilancia y videograbación cubra todas las zonas por las que transiten las personas privadas de libertad a excepción de los aseos y de la sala destinada a la asistencia letrada.</p> <p>12.- Que se extienda la cobertura de videovigilancia a los ángulos muertos evidenciados, así como realizar las actuaciones necesarias para detectar cualquier punto ciego en la zona de custodia y detención, a los efectos de evitar comprometer la indemnidad física y la seguridad tanto de las personas privadas de libertad como la del personal encargado de su custodia.</p> <p>13.- Que se acometan las actuaciones necesarias para garantizar la indemnidad física de las personas privadas de libertad.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p>14.- Que se deje sin uso el aseo que presenta riesgos para la indemnidad física de las personas privadas de libertad hasta que se remuevan los elementos que la comprometen.</p> <p>15.- Que se dicten las órdenes pertinentes para asegurar que el personal policial accede al área de custodia y detención desprovisto de sus armas de fuego y vigilar el cumplimiento de esta previsión.</p>		
20/12/2024	Visita a la Comisaría Provincial de Cuenca	Dirección General de la Policía. Ministerio del Interior	<p>1.- Que se doten las dependencias con jabón y toallas a disposición de las personas detenidas, de conformidad con la normativa disponible.</p> <p>2.- Que se impartan las órdenes necesarias para garantizar la excepcionalidad de la retirada de efectos personales que puedan suponer una merma en las capacidades físicas o en la integridad moral y dignidad de las personas detenidas -como unas gafas graduadas o ropa interior-, así como la anotación en sus hojas de custodia de las razones que justifiquen dicha retirada.</p>	24020817	Ver texto

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p>3.- Que se adopten las medidas necesarias para garantizar que las hojas de custodia del Libro de registro y custodia de personas detenidas mayores y menores de edad recojan el momento exacto en el que se designa oficialmente un profesional de la abogacía, la hora en la que acude efectivamente a dichas dependencias o en la que se comunican telefónicamente con sus patrocinados, así como todos los contactos llevados a cabo entre las personas privadas de libertad y otras terceras partes como familiares, intérpretes, o facultativos médicos, entre otros.</p> <p>4.- Que se realicen las actividades de formación necesarias para reforzar los conocimientos de la aplicación DILISES-SES del personal policial de la Comisaría.</p> <p>5.- Que se garantice la digitalización en la aplicación DILISES-SES del formulario de información a la persona detenida en la que se le comunica cómo se va a desarrollar la privación de libertad.</p> <p>6.- Que se impartan las órdenes oportunas que garanticen la identificación del personal policial y vigilar el cumplimiento de esta previsión por los superiores.</p>		

Fecha	Título	Administración u organismo	Recomendación	Expediente	Enlace
			<p>7.- Que se edite e instale en la zona de calabozos información visible sobre el derecho de las personas detenidas a presentar una queja, con información sobre el procedimiento disponible a estos efectos.</p> <p>8.- Que se garantice que el sistema de videovigilancia y videograbación cubra todas las zonas por las que transiten las personas privadas de libertad a excepción de los aseos y de la sala destinada a la asistencia letrada.</p> <p>9.- Que se extienda la cobertura de videovigilancia a los ángulos muertos evidenciados, así como realizar las actuaciones necesarias para detectar cualquier punto ciego en la zona de custodia y detención, a los efectos de evitar comprometer la indemnidad física y la seguridad tanto de las personas privadas de libertad como la del personal encargado de su custodia.</p> <p>10.- Que se den las indicaciones necesarias para garantizar que las puertas de las celdas de incomunicación permanezcan cerradas, al objeto de evitar comprometer la indemnidad física de quienes las ocupan, tal y como recoge el 8.4.5) de la Instrucción 1/2024 SES.</p>		